

ACUERDO

Acuerdo del Órgano Ambiental de Gran Canaria, de 08 de junio de 2022, por el que se formula el DOCUMENTO DE ALCANCE del Estudio Ambiental Estratégico del "Plan de defensa de las Zonas de Alto Riesgo de Incendios (ZARI) Forestales en la Isla de Gran Canaria" Nº. Expte.: 15626/21.

- **O. Promotor:** Servicio de Medioambiente de la Consejería de Medioambiente del Cabildo de GC.
- O. Sustantivo: Consejería de Medioambiente del Cabildo de GC.

El Órgano Ambiental de Gran Canaria, en sesión de 08 de junio de 2022, adoptó acuerdo por el que se formula el **DOCUMENTO DE ALCANCE** del Estudio Ambiental Estratégico del "Plan de defensa de las Zonas de Alto Riesgo de Incendios (ZARI) Forestales en la Isla de Gran Canaria", con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 10/08/2021, y número 15.626, tuvo entrada la "Solicitud de inicio del procedimiento de la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria para la formulación de Declaración Ambiental Estratégica del "Plan de defensa de las Zonas de Alto Riesgo de Incendios (ZARI) Forestales en la Isla de Gran Canaria".

A la solicitud acompañó el Documento de Avance y el Documento Inicial Estratégico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

El informe preliminar de la Unidad de Apoyo al Órgano Ambiental, de fecha 21/09/2021, indicó que el contenido del Documento Inicial Estratégico se ajusta a los epígrafes del artículo 18 de la LEA.

Con fecha 08/10/2021 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia nº 121 el anuncio del trámite de Información Pública del procedimiento de referencia.

Con fecha 13/10/2021, y dentro el plazo conferido por el artículo 17de la Ley de Evaluación ambiental, se realizó el Trámite de Consultas a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas.

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL SOLICITADO.

La solicitud presentada insta el inicio del procedimiento de la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria para la formulación de Declaración Ambiental Estratégica del "Plan de defensa de las Zonas de Alto Riesgo de Incendios (ZARI) Forestales en la Isla de Gran Canaria".

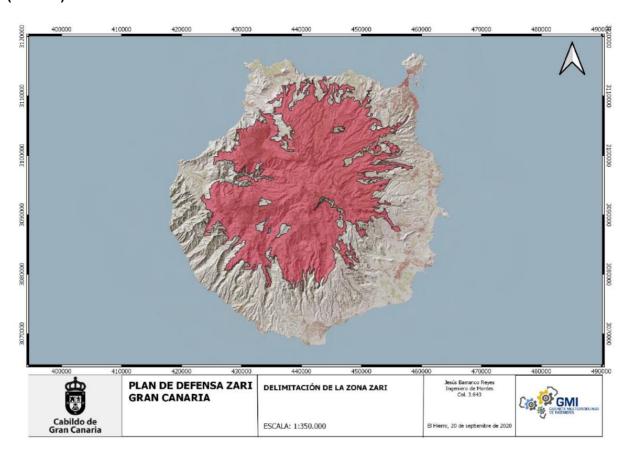


Según dispone el artículo 17 de la Ley 21/2013, de 09 de diciembre, de Evaluación Ambiental (LEA), en el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, tras la presentación de la solicitud de inicio, el Órgano Ambiental dispondrá de dos meses para realizar el Trámite de Consultas previas y, en base a ellas, determinará el alcance (Documento de Alcance) del Estudio Ambiental Estratégico.

Una vez elaborado del Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico, se remitirá al promotor y al Órgano Sustantivo, junto con las contestaciones recibidas a las consultas realizadas, y se pondrá a disposición del público a través de la sede electrónica del órgano ambiental y del órgano sustantivo.

El informe técnico preliminar de la Unidad de apoyo al Órgano Ambiental señala que se entiende justificado el procedimiento de evaluación solicitado, en virtud del artículo 6 de la LEA y artículo 86 de la Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Protegidos de Canarias.

UBICACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LAS ZONAS DE ALTO RIESGO DE INCENDIO ("ZARI") DEFINIDAS EN EL PLAN.



Plano extraído del documento inicial estratégico aportado.

OBJETO DEL PLAN.

Según la documentación aportada en el Documento Inicial Estratégico:

"Los incendios forestales son una de las grandes amenazas para la conservación muchos de nuestros valores ambientales, especialmente aquellos vinculados de una u otra manera a nuestras masas forestales. Constituyen la principal amenaza para los montes, tanto por las pérdidas anuales de superficie forestal y de los consiguientes valores ambientales, recreativos y productivos que van aparejados, como por los daños que ocasionan de modo inmediato en las personas y bienes.

Suponen además unas graves pérdidas ecológicas, sociales y económicas, que ponen en peligro vidas humanas, causando en gran cantidad de ocasiones una generalizada alarma social.

Representan, por tanto, un auténtico riesgo desde el punto de vista de Protección Civil, que trasciende al estrictamente ambiental, debido a los valores que han de protegerse: la vida y la seguridad de las personas, las infraestructuras e instalaciones en las que está en juego el interés general y particular, los núcleos habitados, el valor económico integral de los sistemas forestales y agrícolas o incluso el patrimonio-histórico artístico.

Por ello, la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, se establece la declaración como zona de alto riesgo de incendios de aquellas zonas en las que la frecuencia o virulencia de los incendios forestales y la importancia de los valores amenazados hagan necesarias medidas especiales de protección contra los incendios. También define que corresponde a la Comunidad Autónoma su declaración, y establece la necesidad de elaborar un Plan de Defensa para las mismas. En virtud de la Orden, de 5 de agosto de 2005, se establece la ZARI inicial de Gran Canaria, modificada posteriormente por la Orden, de 9 de octubre de 2008.

En cumplimiento de estos requisitos legales, el actual Plan de Defensa de la ZARI busca dar respuesta a los objetivos generales determinados por la propia Ley de Montes, tales como:

- a) Estudio de los problemas socioeconómicos que puedan existir en la zona y que se manifiesten a través de la provocación reiterada de conatos o del uso negligente del fuego, así como la determinación de las épocas del año de mayor riesgo de incendios forestales.
- b) Estimación de los trabajos preventivos de carácter general que resulte necesario realizar, incluyendo los tratamientos silvícolas que procedan, infraestructuras de defensa (cortafuegos, fajas auxiliares, etc.), vías de acceso y puntos de agua, así como los plazos de ejecución. Asimismo, el plan de defensa contendrá las modalidades de ejecución de los trabajos, en función del estado legal de los terrenos, mediante convenios, acuerdos, cesión temporal de los terrenos a la Administración, ayudas o subvenciones o, en su caso, ejecución subsidiaria por la Administración.
- c) Establecimiento y disponibilidad de los medios de vigilancia y extinción necesarios para dar cobertura toda la superficie forestal de la zona, con las previsiones para su financiación.
- d) La regulación de los usos que puedan dar lugar a riesgo de incendios forestales.

En lo que respecta a los objetivos particulares, son los siguientes:

- a) Análisis del medio físico.
- b) Análisis de la legislación vigente y de las restricciones existentes.
- c) Caracterización del territorio.
- d) Análisis de los medios y recursos existentes.
- e) Diagnóstico de la situación.



- f) Análisis de alternativas de actuación.
- g) Establecimiento de estrategias de actuación.
- h) Establecimiento de medidas de protección.
- i) Planificación y programación de las inversiones necesarias.
- j) Evaluación de la eficacia de las medidas tomadas mediante indicadores de seguimiento."

MARCO JURÍDICO.

Tal y como establece el artículo 5, apartado c) de la Ley 21/2013, el objetivo del Documento de Alcance es "(...) delimitar sobre el contenido, la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe tener el estudio ambiental estratégico y el estudio de impacto ambiental."

El Estudio Ambiental Estratégico debe ser, por tanto, el resultado de los trabajos previos realizados para la identificación, descripción y evaluación de los posibles efectos adversos en el medio ambiente como consecuencia de la aplicación del Plan evaluado, debiendo contener, al menos:

- a) Los objetivos de la planificación.
- b) El alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
- c) El desarrollo previsible del plan o programa.
- d) Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.
- e) Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.
- f) Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes
- g) La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada
- h) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas
- .i) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.
- j) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.
- k) Un resumen no técnico con objeto de su mejor compresión y divulgación a la ciudadanía.

El artículo 19.2 de la citada Ley encomienda al Órgano Ambiental la elaboración de un Documento de Alcance, definido en la Ley como el pronunciamiento del Órgano Ambiental dirigido al promotor, que tiene por objeto delimitar la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe tener el Estudio Ambiental Estratégico.

En su virtud, este documento se realiza para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19.2 y en ANEXO IV de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, al objeto de determinar la amplitud y nivel de detalle del Estudio Ambiental Estratégico del Plan.



ÓRGANO Y PAISAJE DE GRAN CANARIA 12.0.3.

TRÁMITE DE CONSULTAS E INFORMACIÓN PÚBLICA.

Dentro del plazo conferido de dos meses desde la solicitud de inicio, el Órgano Ambiental inició el Trámite de Consultas, sometiendo el Borrador del Plan y el Documento Inicial Estratégico a consultas de las Administraciones Públicas afectadas y de las personas interesadas, a fin de que se pronunciarán en el plazo de treinta días hábiles desde su recepción.

Las Administraciones Públicas y personas interesadas consultadas fueron las que se

relacionan en el siguiente cuadro:

INTERESADOS	Fecha Recepción	Fecha cumplimiento plazo	EMISIÓN DE INFORME	EMISIÓN DE INFORME (Fuera de Plazo)
Ministerio de Defensa	13/10/2021	15/12/2021		
Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación	13/10/2021	15/12/2021		
Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial. Gobierno de Canarias	13/10/2021	15/12/2021		
Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Gobierno de Canarias	14/10/2021	16/12/2021		
Consejería de Sanidad. Gobierno de Canarias.	15/10/2021	17/12/2021		
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad. Dirección. Gral. de Seguridad y Emergencias. Gobierno de Canarias.	14/10/2021	16/12/2021		
Consejería de Presidencia.	<u>26/10/2021</u>	28/12/2021		
Consejería de Política Territorial y Paisaje.	13/10/2021	15/12/2021		
Consejería de Desarrollo Económico, Soberanía Energética, Clima y Conocimiento.	14/10/2021	16/12/2021		



Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria.	03/11/2021	05/01/2022	
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria	14/10/2021	16/12/2021	
Ayuntamiento de Telde	19/10/2021	21/12/2021	
Ayuntamiento de Agaete	14/10/2021	16/12/2021	
Ayuntamiento de Agüimes	14/10/2021	16/12/2021	
Ayuntamiento de Artenara	19/10/2021	21/12/2021	
Ayuntamiento de Arucas	19/10/2021	21/12/2021	
Ayuntamiento de Firgas	19/10/2021	21/12/2021	
Ayuntamiento de Gáldar	19/10/2021	21/12/2021	
Ayuntamiento de Ingenio	19/10/2021	21/12/2021	
Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás	20/10/2021	22/12/2021	
Ayuntamiento de Mogán	20/10/2021	22/12/2021	



Y PAISAJE DE GRAN CANARIA 12.0.3.

Ayuntamiento de Moya	19/10/2021	21/12/2021		
Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana	20/10/2021	22/12/2021		
Ayuntamiento de Santa Brígida	20/10/2021	22/12/2021		
Ayuntamiento de Santa María de Guía	19/10/2021	21/12/2021		
Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana	19/10/2021	21/12/2021	20220113 RE384 2	
Ayuntamiento de Tejeda	19/10/2021	21/12/2021		
Ayuntamiento de Teror	19/10/2021	21/12/2021		
Ayuntamiento de Valleseco	19/10/2021	21/12/2021		
Ayuntamiento de Valsequillo	18/10/2021	20/12/2021		
Ayuntamiento de la Vega de San Mateo	20/10/2021	22/12/2021		
Consorcio de Emergencias de Gran Canaria	20/10/2021	22/12/2021		
www/ Adena (Asociación para la defensa de la naturaleza)	26/10/2021	28/12/2021		



Seo Bird Life (sociedad española de ornitología)	02/11/2021	04/01/2022	
Federación Ben Magec Ecologistas En Acción	20/10/2021	22/12/2021	
Asociación Bomberos Voluntarios de Firgas	19/11/2021	21/01/2022	
Asociación De Voluntarios De Protección Civil De Emergencias De Canarias - APROTEC	19/11/2021	21/01/2022	
Asociación Grupo Ecologista Activa (GEA)	19/11/2021	21/01/2022	
Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Santa Lucía para el Socorro y la Emergencia	04/11/2021	06/01/2022	

RESULTADO DEL TRÁMITE DE CONSULTAS E INFORMACIÓN PÚBLICA.

-Trámite de Consultas:

Con fecha 13/01/2022 tuvo entrada informe del Ayuntamiento de Santa Lucía, sin pronunciamientos desfavorables.

"...Que teniendo en cuenta lo solicitado por la Consejería de Política Territorial y Paisaje del Cabildo de Gran Canaria y una vez examinados los documentos adjuntos al presente por parte de la Oficina de Prevención y Seguridad Pública de este ayuntamiento, al igual que por la Coordinación del Voluntariado de los Servicios de Protección Civil de Santa Lucía, no se realiza observación o aclaración alguna."

Según la documentación obrante en el expediente administrativo, no se recibieron otros informes.

-Trámite de Información Pública:

En el plazo conferido al efecto, y según la Certificación de alegaciones emitida por el Servicio de Asuntos Generales del Cabildo de Gran Canaria, de fecha 10/12/2021, entre el 11 de octubre de 2021 y el 03 de diciembre de 2021, ambos inclusive, salvo error u omisión, no consta la presentación de la alegación o reclamaciones.

DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL PLAN DE DEFENSA DE LAS ZONAS DE ALTO RIESGO DE INCENDIOS (ZARI) FORESTALES EN LA ISLA DE GRAN CANARIA.

1.-OBJETIVOS Y CONTENIDOS DE LA ESTRATEGIA DEL PLAN.

El Estudio Ambiental Estratégico del Plan de Defensa de las Zonas de Alto Riesgo de Incendios Forestales en la Isla de Gran Canaria, expondrá los objetivos de la estrategia de ordenación y regulación de las ZARI en la Isla de GC, precisando los ámbitos de gestión diferenciada y las propuestas de actuación en las mismas.

La evaluación ambiental de la estrategia, regulación y actuaciones responderá al principio de jerarquía en el procedimiento de evaluación ambiental de los instrumentos aprobados, derivados de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y del Decreto 66/2015, de 30 de abril, por el que se regula el contenido y procedimiento de elaboración y aprobación de los planes de defensa de las zonas de alto riesgo de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Canarias, que es el documento de referencia para la elaboración y aprobación de estos planes en el ámbito insular, debiéndose realizar un esbozo del contenido del Plan en el que se describirá de forma resumida las propuestas a llevar a cabo por el Plan .

En cumplimiento de los citados requisitos legales, se describirán los objetivos concretos y específicos de la propuesta, teniendo en cuenta para su definición los criterios ambientales estratégicos y principios de sostenibilidad recogidos en la normativa de aplicación:

- Principios, de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad establecidos en su artículo 2.
- Principios que debe regir la evaluación ambiental, de conformidad con el art. 2 de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental.
- Principios que debe regir la evaluación ambiental de conformidad con los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.
- Principios establecidos en la vigente Ley de Cambio Climático.

2-. RELACIONES CON OTROS PLANES O PROGRAMAS.

Se determinará la relación del Plan tanto, con otros planes programas conexos (Plan Insular de Ordenación, Planeamiento municipal y de ENP, Plan Hidrológico Insular, etc.) como con las estrategias o documentos normativos que pudieran estar relacionados con el mismo (Plan Especial de Protección Civil y Atención de Emergencias por Incendios, Forestales de la Comunidad Autónoma de Canarias (INFOCA), Plan Forestal de Canarias, etc).

Particularmente deberá tenerse en cuenta los Planes Especiales aprobados para el territorio insular de Gran Canaria, especialmente:

- PTE-04 Plan Territorial Especial Hidrológico de Gran Canaria
- PTE-05 Plan Territorial Especial de Paisaje de Gran Canaria



- PTE-06 Plan Territorial Especial de Patrimonio Histórico de Gran Canaria
- PTE-09 Plan Territorial Especial Agropecuario de Gran Canaria

Pero, de forma muy relevante, el Plan estará condicionado por los instrumentos de gestión de los espacios naturales protegidos afectados por las ZARI:

	Espacio Natural	Instrumento de gestión	
	Parque Natural de Tamadaba		
	Parque Natural de Pilancones	Plan Rector de Uso y Gestión	
	Parque Rural de Nublo		
	Parque Rural de Doramas		
	Reserva Natural integral de Inagua		
	Reserva Natural Integral de Barranco Oscuro		
	Reserva Natural Especial de Los Tilos de Moya		
	Reserva Natural Especial de Los Brezos	Plan Director	
	Reserva Natural Especial Azuaje		
	Reserva Natural Especial de Los Marteles		
	Paisaje Protegido de Las Cumbres		
	Espacio Natural	Instrumento de gestión	
ľ	Paisaje Protegido de Fataga		
	Paisaje Protegido de Lomo Magullo		
	Paisaje Protegido de Pinosanto		
	Paisaje Protegido de Tafira		
-	Monumento Natural de Roque Nublo		
	Monumento Natural de Riscos de Tirajana		
	Monumento Natural Tauro		
	Monumento Natural de Bandama	Normas de conservación	
	Monumento Natural Montañon negro		

Para todos ellos se deberán identificar con qué planes se tiene coincidencia espacial y determinar en cada caso la relación con ellos en términos de compatibilidad, sinergia, complementariedad, etc.

Se deberá detallar qué aspectos del Plan no son susceptibles de evaluación ambiental al corresponder a determinaciones ya evaluadas en otros planes jerárquicamente superiores.

Monumento Natural El Draguillo

Monumento Natural Barranco de Guayadeque



Así mismo el análisis debe servir también para identificar y evitar duplicidad de evaluaciones entre planes concurrentes, y para valorar los potenciales efectos acumulativos y sinérgicos entre el Plan ZARI y los restantes.

3.-ASPECTOS RELEVANTES DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL MEDIO AMBIENTE Y SU PROBABLE EVOLUCIÓN EN CASO DE NO APLICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL.

Este análisis se deberá hacer tomando como referencia el ámbito de aplicación del Plan, debiendo tratarse los aspectos destacables del medio ambiente que guarden relación con el mismo. Deben ser tratados en este punto, tanto los valores ambientales como los problemas ambientales existentes en el territorio.

En particular se deberán tratar específicamente las siguientes Variables ambientales:

afectadas por el ámbito de las actuaciones propuestas.

RELACIÓN ESPACIAL DEL ÁMBITO DE ORDENACIÓN CON LA RED NATURA 2000: El Plan afectará tanto de manera directa como indirecta a los espacios grancanarios incluidos en la Red Natura 2000, ya que se actúa tanto en los propios espacios de la red como fuera de ella. En concreto, las actuaciones destinadas a la prevención, a través de la modificación del paisaje, afectarán a 21 de las 30 Zonas de Especial Conservación terrestres de la Red Natura 2000; debiendo tenerse en cuenta y caracterizarse las figuras de protección (LICS, ZEPAS, etc.) y la tipología de espacios, hábitats y especies presentes en dichas áreas que pueden verse

POBLACIÓN: Análisis de la población afectada por las acciones del Plan, sectores económicos implicados y sectores que resulten afectados negativamente por la regulación de actuaciones; abordar también el análisis de los impactos negativos, y posibles medidas adoptar para mitigarlos, producidos por ruidos, por emisiones de gases y humos de la maquinaria y quemas prescritas, por las medidas de autoprotección en zonas próximas a viviendas o habitadas, etc. Finalmente se debe contemplar en este apartado, según la Normativa, el factor de la perspectiva de género: se indicarán las principales características de la población teniendo en cuenta dicha perspectiva de género. Se analizará la estructura y evolución de la población, así como la previsión del crecimiento poblacional en el ámbito de la aplicación del Plan.

LA SALUD HUMANA. Se identificarán las zonas en las que existan problemas relacionados con la seguridad y salud de las personas o donde la misma pueda verse comprometida como consecuencia de las actuaciones a llevar a cabo por el Plan. Se valorarán las causas del problema, los agentes implicados, localización, posibilidad y oportunidad de intervenir en cada uno de los problemas identificados, mediante protocolos adecuados de Seguridad y Salud.



LA BIODIVERSIDAD. Estudio de la flora y la vegetación, de la fauna y de los ecosistemas presentes en el ámbito de las zonas ZARI definidas en el Plan. Se describirá la flora y fauna existente en el ámbito, realizando un inventario de la mismas y las actuaciones propuestas del Plan que les afecten, especialmente de aquellas con mayor valor de conservación; para ello se recomienda utilizar la información del Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias y el Programa de Seguimiento de Especies Amenazadas. Se describirán los principales ecosistemas actuales existentes en el ámbito y potenciales, así como los hábitats naturales, especialmente los de interés comunitario, y a los hábitats naturales y semi naturales que pudieran comportarse como corredores ecológicos. Se estudiará la distribución de los mismos y su estado de conservación, la posible incidencia sobre éstos por la ordenación planteada, así como las medidas para garantizar su salvaguarda. Se identificará la distribución y reducción de las principales especies exóticas invasoras a eliminar mediante las acciones previstas en el Plan.

LA GEODIVERSIDAD: diversidad geológica y puntos de interés geológico y geomorfológico existentes en el ámbito de aplicación del plan, que pudieran verse afectados. Se contemplará en esta variable el análisis de los recursos HIDROLOGÍA E HIDROGEOLOGÍA que resulten afectados.

LA TIERRA. ÁREAS PROTEGIDAS. Identificación y caracterización de Espacios Naturales Protegidos, lugares de la Red Natura 2000, y otras zonas sensibles, que puedan verse afectadas. Valoración de afecciones por la interrelación de usos regulados por planes y normas y las actuaciones previstas por la aplicación del Plan.

EL SUELO Y EL SUBSUELO. Identificación, diagnosis y evaluación ambiental de los suelos afectados por las actuaciones del Plan sobre los mismos: repoblaciones de refuerzo, corta de vegetación y quemas prescritas; relacionándolas con los usos actuales y el Planeamiento de aplicación.

EL AIRE. Situación actual de la calidad del aire en el ámbito de aplicación del plan, y parámetros que la determinan. Prognosis de evolución con especial atención a los efectos derivados de las quemas controladas, y por el ruido y emisión de gases de la maquinaria forestal y herramientas de corte, además del posible tránsito de vehículos emisores de gases de efecto invernadero que resulten permitidos por la regulación de actuaciones previstas por el Plan.

EL AGUA. Previsión de consumo hídrico directamente derivado de los trabajos previstos, o derivado de las estrategias ante situaciones de riesgo de incendio previstas.



EL CLIMA. análisis de la situación general, con especial atención a sus datos (viento, temperatura, pluviometría, etc.) con objeto de predecir riesgos y establecer estrategias.

EL CAMBIO CLIMÁTICO. Situación actual y valoración de efectos por la aplicación de las actuaciones definidas en el Plan. Se tomará en consideración cuantos informes, documentos de referencia o información producida por organismos y autoridades estén disponibles, con especial atención a los mapas de riesgo; a la documentación de Oficina Española de Cambio Climático y sus escenarios climáticos regionales; el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático en España; y las documentación y directrices facilitadas por el Observatorio Canario de Cambio Climático.

EL PAISAJE: identificación de singularidades paisajísticas o recursos paisajísticos y detección de zonas de vulnerabilidad o deterioro derivadas de las actuaciones previstas por el Plan: repoblaciones, cortas, quemas, mejoras de infraestructuras, pastoreo etc. Se analizará el paisaje del ámbito de las Zonas ZARI del Plan teniendo en cuenta factores como visibilidad, diversidad, calidad y valoración social; en el marco establecido en el Convenio Europeo del Paisaje.

LOS BIENES MATERIALES. Bienes Patrimoniales y Bienes de Dominio Público: identificación y valoración de los efectos por el tránsito sobre la red viaria insular, municipal o local; así como sobre la red de senderos de uso peatonal o de tránsito rodado. Valoración de efectos sobre otros bienes de dominio público.

EL PATRIMONIO CULTURAL se identificarán las áreas y elementos integrante del patrimonio arquitectónico, arqueológico, histórico-artístico y etnográfico que pueda verse afectado valorando el grado de protección que posee.

Consideración específica relativa al cambio climático.

El cambio climático es una realidad que debe ser considerada en las acciones y decisiones de planificación de la administración pública.

El **EAE** como instrumento de gestión de la actividad preventiva de incendios en un territorio preciso, ZARI, abordará el análisis de los efectos ambientales que pudieran derivarse por sus propuestas y contribuir al cambio climático y a la situación de vulnerabilidad de las especies de interés y su hábitat en dichas zonas.

En consecuencia, realizará una prognosis tomando en consideración la actividad regulada prevista, dispondrá medidas específicas y analizará:

-El grado en el que el Plan podría ser vulnerable a los riesgos derivados del cambio y de la variabilidad climática.

-La consideración que se ha dado a los riesgos asociados al cambio climático en la formulación del Plan.

-La medida en que el Plan inducirá un incremento de la vulnerabilidad.

Las medidas que se dispongan para adaptar y mitigar los procesos derivados del cambio climático podrán encuadrarse dentro de alguno de estos grupos:

Mejora del conocimiento.

Reducción de presiones y amenazas no climáticas.

Facilitación de migración de especies.

Facilitación del incremento de heterogeneidad espacial y estructural.

Mejora de la gestión de poblaciones.

Mejora de la gestión del ciclo hidrológico.

Mejora de la gestión de riesgos.

Atención a los servicios de los ecosistemas.

Atención a objetos de conservación singulares.

Actuaciones de seguimiento del cambio.

Por lo tanto, el EAE debe contener un análisis de la situación actual y de las tendencias para el ámbito geográfico de aplicación del Plan, incluyendo un análisis estimativo de la emisión, impacto y posibles medidas adoptar sobre los Gases de Efecto Invernadero (GEI) que se generen por la ejecución y desarrollo de las actuaciones propuestas en el Plan y poder determinar la huella de carbono asociada al mismo, en base a los informes, documentos de referencia e información disponibles, lo recogido por la Oficina Española de Cambio Climático en sus escenarios climáticos regionales y en el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático en España, así como el Observatorio Canario de Cambio Climático, etc.

Consideración específica relativa a la formalización cartográfica.

Los ámbitos ZARI sujetos a régimen de regulación que se incorporen a las Alternativas evaluadas, contarán con una delimitación precisa, de modo que se posibilite el reconocimiento de sus límites y la valoración precisa respecto de ámbitos de protección de la ordenación territorial o urbanística.

El **EAE**, o el Documento de avance del Plan que se adjunte con objeto del inicio de la evaluación ambiental, dispondrá de documentos cartográficos con precisión suficiente para el reconocimiento de las Zonas de Alto Riesgo de Incendios (ZARI) y de las actuaciones e infraestructuras previstas con sus localizaciones.

Los Planos contendrán la planimetría y altimetría de la isla de Gran Canaria producida por Cartográfica de Canarias, según última versión disponible al inicio de la formulación del DAE. Esta base podrá resultar generalizada según la escala de representación seleccionada.



Con el mismo criterio se realizarán otras cartografías de información y diagnosis, que resulte de interés para la evaluación ambiental estratégica en el Plan.

Consideración específica de Evolución del medio ambiente en caso de no formular el Plan Especial.

Finalmente, se realizará una prognosis de la evolución del medio ambiente en caso de que no se formule y ejecute la ordenación y actuaciones propuestas en el ámbito de las ZARI. En concreto, deberán describirse los efectos de que se mantenga en el tiempo la actual situación de no ordenación en el ámbito del Plan de Defensa de las zonas de alto riesgo de incendios forestales en la Isla de Gran Canaria.

4-. CARACTERÍSTICAS MEDIOAMBIENTALES DE LAS ZONAS QUE PUEDAN VERSE AFECTADAS Y SU EVOLUCIÓN TENIENDO EN CUENTA EL CAMBIO CLIMÁTICO DURANTE LA VIGENCIA DEL PLAN.

A partir de las conclusiones del estudio de las distintas variables ambientales consideradas en el apartado anterior, se identificarán y delimitarán las zonas ambientalmente relevantes que contengan elementos de interés para la conservación y que pudieran ser potencialmente afectadas por la ordenación. Se describirá el interés y características medioambientales de las mismas y su mayor o menor capacidad para acoger nuevos usos, teniendo en cuenta en la prognosis de su evolución frente al cambio climático esperado en el plazo de vigencia del plan.

Para ello se deberá realizar un adecuado diagnóstico ambiental del ámbito que permita evaluar la capacidad de acogida del territorio, las zonas de riesgo, las áreas frágiles o vulnerables.

5-. PROBLEMÁTICA AMBIENTAL EXISTENTE

El Estudio Ambiental Estratégico deberá concretar aquellos problemas ambientales existentes en el ámbito de las ZARI que sean relevantes para el Plan, siendo de especial interés además, de los relacionados con áreas de especial protección ambiental (los hábitats comunitarios y los hábitats de especies protegidas), los relacionados con la contaminación ambiental, fundamentalmente subterránea, y las especies invasoras, así como, aquellos relacionados con los usos residenciales y recreativos que puedan afectar a dichas zonas.

6.- OBJETIVOS AMBIENTALES QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL PLAN.

Se describirán los objetivos de protección medioambiental del Plan y en qué medida guardan relación con los fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional relacionados con el objeto del mismo.

Por otra parte, se describirá de qué forma estos objetivos se han tenido en consideración en la elaboración de las alternativas y la propuesta de ordenación.

7-. VALORACIÓN DE ALTERNATIVAS Y DETERMINACION DE ALTERNATIVA SELECCIONADA.

Como ya se recoge en el Documento Inicial Estratégico, el EAE contendrá una evaluación ambiental de diversos escenarios considerados. Éstas Alternativas resultarán comparables entre sí; además de resultar económicamente viables y ambientalmente sostenibles. El análisis de alternativas incluirá el escenario de Alternativa 0, o el resultante de no ejecutar el propio Plan de defensa de las ZARI de GC.

La metodología de evaluación para la determinación de la Alternativa Seleccionada será propuesta por el evaluador ambiental, quien la expondrá en el documento EAE y pondrá de manifiesto las dificultades encontradas en el proceso de la evaluación ambiental. La metodología de evaluación se aplicará sobre cada una de las Alternativas, abordando el análisis de los factores ambientales expresados el Art. 5 de la Ley 21/2013, y la interacción entre todos los factores mencionados.

En la selección de alternativas se tendrá en cuenta la aplicación de principios y criterios de sostenibilidad referenciados en el presente documento de alcance:

- -Consideración de la alternativa cero, de acuerdo con la normativa vigente.
- -Consideración de las alternativas posibles, flexibles, evaluables y dirigidas a cumplir con los objetivos establecidos en el plan.
- -Valoración de los costes ambientales de las actuaciones propuestas, justificando su necesidad.
- -Consideración de los impactos producidos (directos e inducidos) de forma acumulativa y global.
- -Inclusión de las deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida.

Finalmente, se habrá de incluir un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades, como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida.

8.- EFECTOS AMBIENTALES DERIVADOS DE LA APLICACIÓN DEL PLAN

Para todas las Alternativas o escenarios evaluados se estudiarán los efectos previsibles de la aplicación de la estrategia, con especial consideración a su afección a zonas de particular singularidad o vulnerabilidad ambiental, de conformidad con la legislación aplicable a especies y hábitats protegidos, Espacios protegidos de Canarias, y Red Natura 2000.

El evaluador ambiental identificará las principales presiones y riesgos a los que se vean sometidos los ecosistemas de alto valor ecológico y ambiental, en el ámbito de aplicación del Plan y como efecto de la actividad preventiva de incendios y su regulación en las ZARI.

El evaluador ambiental considerará los efectos ambientales derivados de dicha actividad preventiva de incendios en las ZARI y su gestión en el ámbito del plan, pero tomará en consideración otros efectos inducidos sobre áreas colindantes o espacios de influencia:

Efectos sobre los hábitats y elementos geomorfológicos de protección especial.

Efectos sobre la biodiversidad, la fauna y la flora.

Efectos sobre el agua, la hidrología e hidrogeología.

Efectos sobre la tierra y el suelo (riesgo de erosión y contaminación, alteración de la topografía y de la geomorfología).

Efectos sobre el aire: contaminación atmosférica y acústica.

Efectos sobre los factores climáticos y su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al plan.

Afecciones sobre las vías pecuarias y los Montes de Utilidad Pública.

Afecciones sobre los bienes materiales y el patrimonio cultural.

Afecciones sobre el paisaje.

Afecciones sobre la población y la salud humana, en particular analizar las afecciones sobre la población por ruidos de las nuevas actividades, aumento en la generación de tráfico y utilización de armas.

Afecciones sobre el medio socio-económico. Los efectos ambientales previsibles sobre los usos, actividades e infraestructuras de la zona que se deriven de la aplicación del Plan, en especial los efectos negativos sobre las actividades agrarias y las áreas con capacidad agraria real o potencial.

Los efectos ambientales serán caracterizados (secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes, temporales, positivos y negativos).

Para la valoración de los efectos se tendrá en cuenta lo establecido en el Anexo del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias relativo a la Evaluación Ambiental Estratégica, y más concretamente lo dispuesto sobre la elaboración del Estudio Ambiental Estratégico.

Esta caracterización deberá contar con la correspondiente descripción explicativa de los criterios de cuantificación o ponderación aplicados.

Consideración a los efectos sobre la Red Natura 2000.

De conformidad con la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, se prestará atención a la identificación y valoración de efectos previsibles a la Red Natura 2000, u otros espacios reconocidos de alta fragilidad por autoridades y organismos internacionales.



Deberá incluir:

- -Decisiones del Plan susceptibles de afectar a la Red Natura 2000.
- -Tipología de espacios, hábitats y especies en que los efectos pueden ser más probables o importantes, los problemas e interacciones más relevantes entre las actividades del Plan y la Red Natura 2000 (presiones y amenazas, oportunidades), y los objetivos de conservación que se pueden ver más probablemente afectados.
- -Evaluación de efectos ambientales sobre áreas o lugares de la Red Natura 2000. Se considerarán los impactos estratégicos o efectos ambientales reconocidos por otros instrumentos de ordenación de los lugares de la Red Natura 2000, tanto positivos como negativos.
 - Impactos estratégicos positivos. Decisiones del Plan que se han diseñado con el objetivo de causar impactos positivos sobre la Red Natura 2000, y provocar mejoras significativas en el grado del cumplimiento de sus objetivos de conservación. En su caso, también se añadirán necesidades, medidas o seguimiento que se refieran al exterior de los espacios Red Natura 2000, pero que tengan por finalidad mantener la coherencia de la Red.
 - Impactos estratégicos negativos. Se incluirá un resumen de la evaluación de las posibles repercusiones negativas de las decisiones del Plan sobre los espacios Red Natura 2000, particularizadas para cada tipo de decisión. También se especificarán otros impactos evaluados que afecten en general a la coherencia global de la Red Natura 2000.
 - Medidas preventivas, correctoras y compensatorias en relación a los impactos estratégicos evaluados. Su objetivo será evitar o reducir los impactos estratégicos negativos, compensar los impactos negativos de pequeña entidad que no comprometan la integridad de ningún espacio, así como optimizar los impactos estratégicos positivos sobre la Red Natura 2000.
 - Medidas de seguimiento .de las condiciones incluidas en la Declaración Ambiental Estratégica y en particular las adoptadas para asegurar prevenir o mitigar impactos en la Red Natura 2000.

Se debe considerar el enlace "Guía metodológica de evaluación de impacto ambiental en Red Natura 2000" del Ministerio de Transición Ecológica.

De igual modo, se tomarán en consideración los efectos de las actuaciones reguladas en el Plan sobre otras especies y hábitat protegidas por directrices o instrumentos internacionales. Se deberá incluir una diagnosis de hábitat y especies, que pudieran verse afectadas por dichas actuaciones, cuando resulten protegidos por otras directrices o instrumentos internacionales

9-. MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y COMPENSAR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO SIGNIFICATIVO EN EL MEDIO AMBIENTE POR LA APLICACIÓN DEL PLAN.

Una vez identificados y relacionados los probables efectos adversos o impactos estratégicos de signo negativo, con efecto significativo o muy significativo para el medio ambiente, el EAE dispondrá medidas para prevenir, reducir, corregir o compensar los efectos ambientales de signo negativo, con especial atención a:

- -Áreas Protegidas
- -Hábitats y Elementos Geomorfológicos de Protección Especial
- -Biodiversidad, Fauna y Flora
- -Hidrología e Hidrogeología
- -Suelo
- -Medio Ambiente Atmosférico
- -Cambio climático
- -Patrimonio y Bienes de Dominio Público
- -Paisaie
- -Medio Socio-Económico
- -Población y Salud humana

Las medidas se adoptarán con especial consideración a los efectos que pudieran ocasionarse a los lugares y zonas de especial protección o conservación de la Red Natura 2000 (LIC,ZEC,ZEPA), así como a otros espacios y especiales protegidas por leyes o directivas dictadas por la Unión Europea, entre otras, la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la Conservación de los Hábitats Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Las medidas deben ser acordes con los criterios ambientales y principios de sostenibilidad abordados en el presente documento y estar debidamente justificadas.

10-. PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL

El EAE dispondrá un Programa de vigilancia ambiental en el que se describan las medidas previstas para el seguimiento, proponiendo indicadores de seguimiento relativos a la sostenibilidad de las actuaciones y trabajos previsto para fomentar la prevención de incendios en la ZARI, derivados de estrategia en el ámbito del plan.

El Programa de Vigilancia Ambiental dispondrá umbrales o hitos a partir de los cuales se recomienda la intervención del órgano sustantivo disponiendo medidas adicionales, o impulsar un procedimiento de modificación o revisión del Plan.

Los indicadores propuestos por el evaluador ambiental en el EAE, así como otros que determine de forma complementaria el Órgano Ambiental para seguimiento de la Declaración Ambiental Estratégicas, serán implementados por el órgano sustantivo. Determinadas condiciones, criterios o indicadores ambientales podrán ser implementados por el órgano competente de la comunidad autónoma previo acuerdo expreso.



- -El grado de cumplimiento de los objetivos ambientales planteados.
- -Estado de ejecución de los programas y actuaciones previstas en el Plan.
- -Nivel de consecución de objetivos en la aplicación de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias.
- -Identificación de los efectos ambientales negativos por la aplicación del Plan.
- -Propuesta de indicadores de efectos ambientales y definición de umbrales de efectos adversos proponiendo, en su caso, medidas adicionales.
- -Operadores encargados de la identificación, método y frecuencia.
- -Definición de umbrales que determinen la necesidad de modificación o revisión del plan.

El Programa de Vigilancia, Seguimiento y Evaluación del Plan ZARI de GC contendrá una valoración económica que considere, por un lado, la implantación del sistema de indicadores determinados por el EAE y por otro, la aplicación de medidas específicas de vigilancia ambiental que se dispongan en el Programa de Vigilancia Seguimiento y Evaluación del plan.

11-. RESUMEN DE CARÁCTER NO TÉCNICO.

El EAE incluirá un resumen no técnico orientado a la divulgación de los objetivos y contenidos del plan técnico de gestión con el resultado de la evaluación ambiental realizada, con objeto de su mejor compresión y divulgación a la ciudadanía.

Notifíquese éste acuerdo al órgano promotor y al órgano sustantivo, junto con las contestaciones recibidas a las consultas realizadas.

El Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico se pondrá a disposición del público a través de la sede electrónica del órgano ambiental y del órgano sustantivo.

Todo lo cual, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 21/2013, de 09 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica.

La Presidenta del Órgano Ambiental,

Fdo.: Flora Pescador Monagas